



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-CMDSMV

Santa María del Valle, 24 de Mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010 de fecha 24 de mayo de 2021, el **Informe N° 072-2021-MDSMV/USC/S.T./RPAM/CODISEC**, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por la Secretaria Técnica del CODISEC, el **Informe Legal N° 063-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC sobre los "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", expresa su Artículo 28°, inciso a), que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana propone ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, asimismo el acotado Reglamento en su Artículo 46°, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, conforme al Artículo 47° del citado dispositivo, indica que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, con Informe N° 072-2021-MDSMV/USC/S.T./RPAM/CODISEC, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por la Secretaria Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, solicita la aprobación por el Concejo Municipal de Santa María del valle, del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa María del valle para el ejercicio 2021, el mismo que fue propuesto por los miembros del CODISEC, por unanimidad, a efecto de su obligatorio cumplimiento como política distrital;

Que, mediante el Informe Legal N° 063-2021-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, opina que de acuerdo a lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana";

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 8), Artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA

EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE .

PARA EL EJERCICIO 2021

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE PARA EL EJERCICIO 2021", propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Santa María del valle.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Plan aprobado en Artículo de virtud precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional de la entidad edil la Publicación de la Presente Ordenanza en el diario Local de Mayor Circulación, Periódico Mural y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle (www.munisantamariadelvalle.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Ismael Tolentino Vega
ALCALDE